



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10263-2021-CG/GRPI-SVC

VISITA DE CONTROL
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA II-2 SANTA
ROSA-PIURA
PIURA, PIURA, PIURA

“ÁREA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD
PERÚ-COREA II-2 SANTA ROSA-PIURA”

PERÍODO DE EVALUACIÓN
DEL 08 AL 16 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE I

23 DE ABRIL DE 2021
PIURA - PERÚ

“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10263-2021-CG/GRPI-SVC

ÁREA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA II-2 SANTA ROSA-PIURA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1.Objetivo general	1
2.2.Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. ALMACENAMIENTO DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL SIN CUMPLIR LA NORMATIVA TÉCNICA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y DETERIORO DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y PERSONAL QUE ACUDE AL HOSPITAL.	2
2. INCORRECTA UBICACIÓN DE EXTINTORES EN EL ÁREA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL, NO GARANTIZA SU UTILIZACIÓN OPORTUNA ANTE UN EVENTUAL INCENDIO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL Y DE LOS BIENES ALMACENADOS.	4
3. ALMACENAMIENTO DE PEDESTALES PARA ASPIRACIONES DE SECRECIONES Y MEDICAMENTOS FUERA DEL ALMACÉN DEL HOSPITAL Y SIN LAS CONDICIONES REQUERIDAS, PONE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN Y ÓPTIMA DISPONIBILIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES.	7
4. ALMACÉN DEL HOSPITAL EXCEDE SU CAPACIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHA ÁREA, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ALMACENADOS.	12
5. EQUIPOS DE ASISTENCIA RESPIRATORIA ALMACENADOS EN CONDICIONES NO ACORDES A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA TÉCNICA, PONE EN RIESGO SU USO POSTERIOR PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.	17
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA CONTROL	24



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICE	



INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 10263-2021-CG/GRPI-SVC

ÁREA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ-COREA II-2 SANTA ROSA-PIURA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura mediante Oficio de Acreditación n.º 000250-2021-CG/GRPI de 7 de abril de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de orden de servicio n.º 02-L420-2021-080, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM¹ "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría N.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría N.º 144-2020-CG de 1 de junio de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el área destinada como almacén cuenta con la capacidad, medios de acceso y áreas acondicionadas para custodiar los bienes suministrados por la Entidad, frente a la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus Covid-19, conforme a la normativa aplicable.

2.2. Objetivo específico

- Determinar si el área de almacén cuenta con áreas físicas acondicionadas para la custodia de los bienes.
- Comprobar si el área de Almacén cuenta con la capacidad para los bienes previstos a adquirir.
- Verificar si los bienes almacenados cuentan con las condiciones necesarias para su conservación.
- Verificar si el área de Almacén cuenta con sistemas de seguridad ante un eventual incendio.

III. ALCANCE

El servicio de Visita de Control se desarrolló al área de Almacén, en adelante "el Almacén", del Hospital de la Amistad Perú-Corea II-2 Santa Rosa-Piura, en adelante "el Hospital", con el fin de verificar el estado actual de las instalaciones, frente a la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus Covid-19

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, el Estado Peruano declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado con sus modificatorias, y dicta medidas de prevención y control del

¹ Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, publicada el 30 de marzo de 2019, y que entró en vigencia el 1 de abril de 2019, que deja sin efecto la Resolución de Contraloría n.º 432-2016-CG, que aprobó la Directiva n.º 017-2016-CG/DPROCAL "Control Simultáneo", y su modificatoria; Resolución de Contraloría n.º 405-2017-CG, que aprobó la Directiva n.º 005-2017-CG/DPROCAL "Control Concurrente para la Reconstrucción con Cambios".



Covid-19. De otra parte, el Gobierno Nacional con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 decreta el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, prorrogado con sus modificatorias, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19.

El artículo 1 "Objetivo" del Decreto de Urgencia n.º 025-2020, de 11 de marzo de 2020, "Dictan Medidas Urgentes y Excepcionales Destinadas a Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional", establece que:

"(...)
La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.
(...)".

Como resultado de la visita de inspección física y de los documentos proporcionados por el Hospital, se han identificado cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la misma, las cuales se expone a continuación:

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. ALMACENAMIENTO DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL SIN CUMPLIR LA NORMATIVA TÉCNICA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y DETERIORO DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y PERSONAL QUE ACUDE AL HOSPITAL.

Durante la visita de inspección física realizada el 8 de abril de 2021 al Almacén del Hospital se observó que, en los pasillos de circulación de personal se encuentran almacenados balones de oxígeno medicinal sin soportes ni medidas de sujeción, conforme se evidencia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 1

Balones de oxígeno medicinal en contacto con el suelo y sin anclajes



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021



Toma Fotográfica n.º 2
Balones de oxígeno medicinal ubicados en los pasillos



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 3
Balones de oxígeno medicinal sin caperuza o capuchón



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

De las vistas fotográficas se puede apreciar que, los balones de oxígeno medicinal se encuentran en contacto directo con el suelo, así mismo, no cuentan con caperuzas o capuchones que mantengan segura la válvula de control.

Sobre el particular, el punto 5.3 "Almacenaje" del numeral 5 "Requisitos" de la Norma Técnica Peruana 512.001 "Gases Comprimidos. Requisitos de Almacenaje, Transporte, Manejo y Traslado", de 19 de diciembre de 2019, aprobada mediante Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias n.º 0133-2012-CNB-Indecopi, de 5 de enero de 2013, establece que las áreas de almacenaje deberán estar señaladas y serán construidas de material no inflamable con rótulos que indiquen prohibido fumar, asimismo, que los cilindros llenos y vacíos serán almacenados separadamente y no deberán ser almacenados en vías de paso.

Lo antes expuesto denota que, los balones de oxígeno están almacenados sin tomar en cuenta lo establecido en la norma técnica peruana, hecho que podría generar accidentes y deterioro de los mismos.



Al respecto, los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Norma Técnica Peruana 512.001 “Gases Comprimidos. Requisitos de Almacenaje, Transporte, Manejo y Trasvase”, de 19 de diciembre de 2019, aprobada mediante Resolución Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias n.º 0133-2012-CNB-Indecopi, de 5 de enero de 2013:

(...)

5. Requisitos

5.1 Requisitos Generales

(...)

5.3 Almacenaje

(...)

5.3.2 Las áreas de almacenaje de cilindros estarán claramente señaladas con los nombres de los gases que se van a almacenar y dichas áreas serán construidas de material no inflamable. Se colocará además de carteles que indiquen la prohibición de fumar.

(...)

5.3.4 Los cilindros llenos y vacíos serán almacenados separadamente y el área de almacenaje será diseñada para que los cilindros con contenido más antiguo sean extraídos primero con un mínimo de manipuleo.

(...)

5.3.8 Los cilindros se protegerán de cualquier objeto que produzca cortes u otra abrasión en la superficie del metal. No se deberá almacenar cilindros cerca de ascensores o vías de paso o en ubicaciones donde objetos pesados móviles puedan caer o golpear los cilindros.

(...)”.

La situación expuesta, genera el riesgo de accidentes y deterioro de los balones de oxígeno medicinal, afectando la seguridad de los usuarios y personal que acude al hospital.

2. INCORRECTA UBICACIÓN DE EXTINTORES EN EL ÁREA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL, NO GARANTIZA SU UTILIZACIÓN OPORTUNA ANTE UN EVENTUAL INCENDIO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL Y DE LOS BIENES ALMACENADOS.

Durante la visita de inspección física realizada el 8 de abril de 2021 al Almacén del Hospital se observó que, esta área cuenta con un extintor de polvo químico seco y otro de agua presurizada, los cuales se encontraban ubicados sobre un refrigerador al costado de la puerta de ingreso del área administrativa del Almacén, rodeados de objetos, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:



Toma Fotográfica n.º 4
Ubicación de extintor de polvo químico seco



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 5
Ubicación de extintor de agua presurizada



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Al respecto, los acápites 4.2.8 y 4.2.9 del punto 4.2 "Generalidades" del numeral 4 "Requisitos" de la Norma Técnica Peruana 530.043-2 "Extintores Portátiles. Selección, Distribución, Inspección, Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática. Extintores de Agentes Halogenados" de 9 de octubre de 2019, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 022-2020-INACAL/DN de 25 de agosto de 2020, establecen que los extintores deberán ser instalados en lugares accesibles y visibles en todo momento, utilizando, de ser el caso, señalizaciones en las paredes sobre las que estén instalados indicando su ubicación, asimismo, que deben ser instalados en sus respectivos porta-extintores, ganchos, colgadores o gabinetes.

De lo antes expuesto se puede apreciar que, la ubicación de los extintores en el Almacén no cumple con la norma técnica peruana antes citada, no garantizando su uso ante un eventual incendio.

Al respecto, los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Norma Técnica Peruana 530.043-2 “Extintores Portátiles. Selección, Distribución, Inspección, Mantenimiento, Recarga y Prueba Hidrostática. Extintores de Agentes Halogenados”, de 9 de octubre de 2019, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 022-2020-INACAL/DN, de 25 de agosto de 2020

(...)

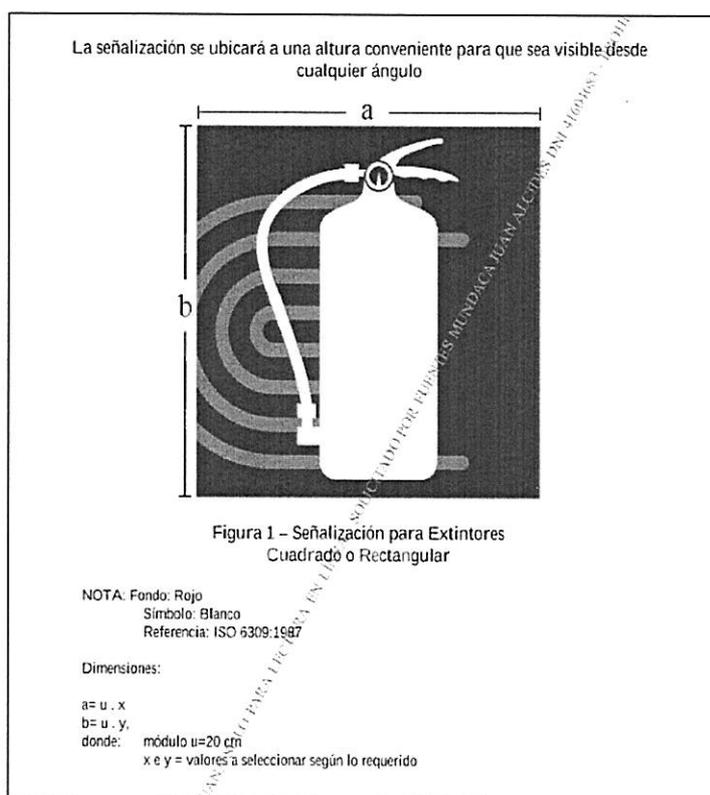
4 Requisitos

(...)

4.2 Generalidades

(...)

4.2.8 Los extintores deberán instalarse en lugares accesibles y visibles en todo momento. Si por cualquier circunstancia no fuera totalmente visibles desde todos los puntos de la habitación o local, deberán usarse señales de acuerdo a la Figura 1, en las partes altas de las columnas o paredes sobre las que estén instalados.



4.2.9 Los extintores deberán estar instalados en sus respectivos porta-extintores, ganchos, colgadores o gabinetes y deberán señalizarse sus ubicaciones de acuerdo a la Figura 2.



Al respecto, de la visita de inspección física realizada el 8 de abril de 2021 al Almacén del Hospital, se observó que los pedestales para aspiradores de secreciones y medicamentos contenidos en cajas de cartón se encontraban almacenados y apilados fuera del Almacén, así mismo, a la intemperie y en algunos casos en contacto directo con el piso, conforme se evidencia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 6
Pedestales y cajas con medicamentos fuera del área de Almacén



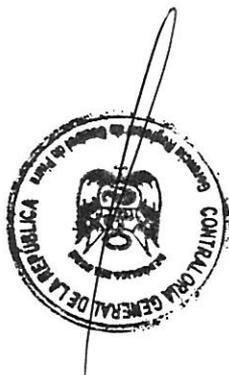
Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 7
Cajas de cartón que contienen medicamentos en contacto con el piso



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

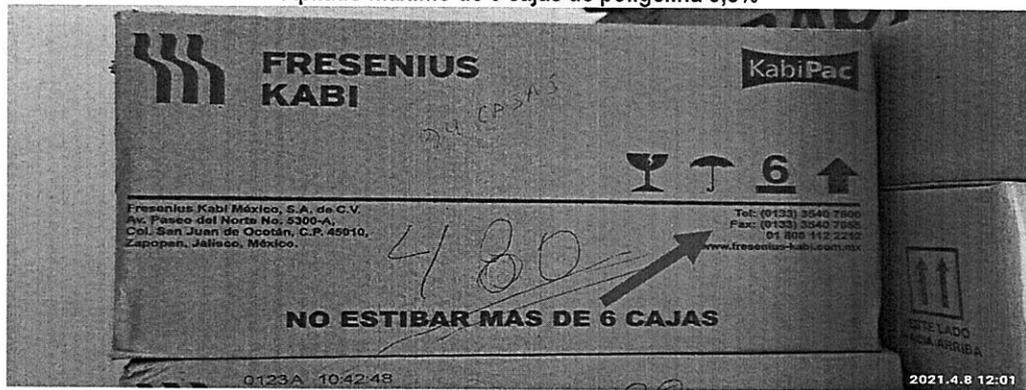
Además, se observó que las cajas de cartón que contienen lactato de ringer y poligelina 3,5% se encuentran apilados en columnas superior a seis (6) cajas, pese que en las descripciones contenidas en las cajas muestran un apilamiento máximo de seis (6) cajas. Es de precisar, las cajas de lactato de ringer se encuentran en contacto directo con el suelo, conforme a las siguientes tomas fotográficas:



Toma Fotográfica n.º 8
Cajas de cartón que contienen lactato de ringer y poligelina 3,5%



Toma Fotográfica n.º 9
Apilado máximo de 6 cajas de poligelina 3,5%



Toma Fotográfica n.º 10
Apilado máximo de 6 cajas de lactato de ringer



Asimismo, se evidencia desechos de cartones, parihuelas, cajas, etc; cerca de la puerta de ingreso del área de Almacén, conforme se advierte en las siguientes tomas fotográficas:



Toma Fotográfica n.º 11
Presencia de desechos de cartones y cajas cerca de la puerta de ingreso al Almacén.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 12
Presencia de parihuelas, desechos de cartones y cajas cerca de la puerta de ingreso al Almacén.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Sobre el particular, el punto 2.2.3 "Instalaciones, Equipos e Instrumentos" del numeral 6.2 "Disposiciones Específicas" del documento técnico "Manual de Buenas prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros", aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, de 2 de marzo de 2015, señala que las instalaciones deberán estar diseñadas para ofrecer la máxima protección contra la entrada de contaminantes, también, que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, nunca directamente sobre el piso y separados de las paredes y techos, de modo que facilite la limpieza e inspección.

De lo expuesto se evidencia que, el lugar y condiciones de almacenamiento de las aspiraciones de secreciones y medicamentos no cumplen con las normativas antes citadas, los cuales no garantizan un buen cuidado y conservación de los bienes.

Sobre el particular, los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, de 9 de setiembre de 1990.



"(...)

D. NORMAS ESPECIFICAS

6. El almacén contara con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

(...)

c. Requerimientos de seguridad; analizar y valorar el equipo de seguridad con el mismo cuidado que se da a cualquier otro equipo, sobre todo en los aspectos siguientes:

(...)"

- **Manual de Buenas prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, de 2 de marzo de 2015.**

"(...)

1.1 DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.2.2 PERSONAL

6.2.2.1 El Director Técnico es responsable de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Manual y demás normas sanitarias relacionadas.

(...)

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

(...)

6.2.3.2 Las instalaciones deben ubicarse, diseñarse, construirse, adaptarse y mantenerse de acuerdo con las operaciones del sistema de almacenamiento, de modo que permita una limpieza adecuada y mantenimiento efectivo, a fin de evitar cualquier condición adverse que afecte la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como la seguridad del personal.

(...)

6.2.3.10 Debe de haber un flujo secuencial, en el almacén y en el espacio interior debe haber una efectiva disposición, de modo que se permita realizar todas las operaciones de forma adecuada, segura y sin interferencias entre ellas

(...)

6.2.3.14 Las instalaciones deben estar diseñadas y equipadas de tal forma que ofrezcan la máxima protección contra la entrada de insectos, aves, roedores y otros contaminantes. El control de roedores y plagas debe estar documentado.

(...)

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.

(...)

6.2.3.27 Los estantes, parihuelas u otros deben guardar entre si una distancia adecuada para facilitar el manejo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; y, estar ubicados en lugares donde no dificulten el transito del personal ni oculten u obstruyan los extintores contra incendios. El personal debe estar capacitado en el uso de los extintores, lo cual debe ser registrado. Asimismo, el laboratorio, droguería, almacén especializado y almacén aduanero debe contar con normas de seguridad personal.

(...)

6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS



(...)

i) Todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se apilen deben estar debidamente protegidos para evitar el riesgo de desprendimiento que pudiera ocasionar daños al personal o a aquellos.

(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la conservación y óptima disponibilidad de los pedestales para aspiraciones de secreciones y medicamentos para el tratamiento de pacientes.

4. ALMACÉN DEL HOSPITAL EXCEDE SU CAPACIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHA ÁREA, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ALMACENADOS.

El almacén general, según normativa², debe contar con áreas físicas de uso específico como el área de recepción, que debe encontrarse claramente separada y delimitada de tal forma que permita la adecuada revisión de los documentos presentados por el proveedor y la correcta verificación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; siguiendo el procedimiento respectivo; sin embargo, se verifica la presencia de cajas de medicamentos y equipos médicos cerca al área de recepción del Almacén, conforme se aprecia en la siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 13

Cajas de medicamentos y equipos médicos cerca al área de recepción del Almacén



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021



² Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, de 9 de setiembre de 1990.

Toma Fotográfica n.º 14
Cajas de medicamentos y equipos médicos cerca al área de recepción del Almacén



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Sobre el particular, de la visita realizada el 8 de abril de 2021 a las instalaciones del Almacén del Hospital, se advirtió que las cajas de cartón y otros elementos se encuentran apilados y almacenados en los corredores y/o pasillos, y en contacto directo con el piso, conforme se evidencia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 145
Cajas de cartón almacenadas en los pasillos del Almacén



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 16
Cajas apiladas en contacto directo con el piso



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021



Toma Fotográfica n.º 17
Elementos almacenados en los corredores del Almacén.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 18
Cajas de cartón almacenadas en los pasillos del Almacén



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 19
Elementos apilados en los corredores del Almacén.



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021



Toma Fotográfica n.º 20
Cajas de cartón apiladas en los pasillos del Almacén



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Asimismo, se observó que las cajas de cartón y elementos médicos han sobrepasado el área de soporte de las estanterías de metal, conforme se aprecia en las siguientes tomas fotográficas:

Toma Fotográfica n.º 21
Cajas de cartón y elementos médicos sobre el área de soporte de las estanterías de metal



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 22
Cajas de cartón y elementos médicos sobre el área de soporte de las estanterías de metal



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021



Toma Fotográfica n.º 23
Cajas de cartón y elementos médicos sobre el área de soporte de las estanterías de metal



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

De las tomas fotográficas antes expuestas se observa que, el Almacén del Hospital sobrepasó la capacidad para almacenar bienes adquiridos por la Entidad, situación que no permite una adecuada conservación y protección de los bienes, además de una adecuada limpieza del área; es preciso mencionar que existe la posibilidad de caídas de los elementos almacenados encima de los estantes de metal ocasionando un riesgo para la seguridad del personal que labora en el lugar.

Los hechos antes descritos deberán tener en cuenta lo establecido en la siguiente normativa:

- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado mediante Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, de 9 de setiembre de 1990.**

"(...)

D. NORMAS ESPECIFICAS

6. El almacén contara con muebles y equipos necesarios para efectuar la conservación, manipulación, protección y control de los bienes en custodia. En la selección del mobiliario y equipo se tomará en cuenta:

(...)

c. **Requerimientos de seguridad; analizar y valorar el equipo de seguridad con el mismo cuidado que se da a cualquier otro equipo, sobre todo en los aspectos siguientes:**

(...)"

- **Manual de Buenas prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, de 2 de marzo de 2015.**

"(...)

1.2 DISPOSICIONES GENERALES

(...)

6.2 DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.2.2 PERSONAL

6.2.2.1 **El Director Técnico es responsable de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Manual y demás normas sanitarias relacionadas.**

(...)

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

(...)



6.2.3.2 Las instalaciones deben ubicarse, diseñarse, construirse, adaptarse y mantenerse de acuerdo con las operaciones del sistema de almacenamiento, de modo que permita una limpieza adecuada y mantenimiento efectivo, a fin de evitar cualquier condición adverse que afecte la calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, así como la seguridad del personal.

(...)

6.2.3.10 Debe de haber un flujo secuencial, en el almacén y en el espacio interior debe haber una efectiva disposición, de modo que se permita realizar todas las operaciones de forma adecuada, segura y sin interferencias entre ellas

(...)

6.2.3.14 Las instalaciones deben estar diseñadas y equipadas de tal forma que ofrezcan la máxima protección contra la entrada de insectos, aves, roedores y otros contaminantes. El control de roedores y plagas debe estar documentado.

(...)

6.2.3.25 Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes u otros, quedando ordenados e identificados, nunca directamente sobre el piso, los mismos que deben estar separados de las paredes y techos, de modo que permita la limpieza, inspección y facilite la ventilación.

(...)

6.2.3.27 Los estantes, parihuelas u otros deben guardar entre si una distancia adecuada para facilitar el manejo de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios; y, estar ubicados en lugares donde no dificulten el tránsito del personal ni oculten u obstruyan los extintores contra incendios. El personal debe estar capacitado en el uso de los extintores, lo cual debe ser registrado. Asimismo, el laboratorio, droguería, almacén especializado y almacén aduanero debe contar con normas de seguridad personal.

(...)

6.2.4.5 ÁREA DE APROBADOS

(...)

i) Todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios que se apilen deben estar debidamente protegidos para evitar el riesgo de desprendimiento que pudiera ocasionar daños al personal o a aquellos.

(...)"

La situación expuesta, pone en riesgo la seguridad del personal que labora y la conservación de los bienes almacenados.

5. EQUIPOS DE ASISTENCIA RESPIRATORIA ALMACENADOS EN CONDICIONES NO ACORDES A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA TÉCNICA, PONE EN RIESGO SU USO POSTERIOR PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

El artículo 1 "Objetivo" del Decreto de Urgencia n.° 025-2020, de 11 de marzo de 2020, "Dictan Medidas Urgentes y Excepcionales Destinadas a Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el Territorio Nacional", establece que:

"(...)

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

(...)"

Asimismo, mediante Decreto de Urgencia n.° 037-2020 "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2020, que



tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permita al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (Covid-19), dispuso la realización de contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para su implementación.

La comisión de control, como parte de la visita al Almacén del Hospital el 9 de abril de 2021³, evidenció que se custodian en el ambiente "13 14 15" del área de Diálisis veinte (20) equipos de asistencia respiratoria y uno (1) en el área de "Pediatria Covid-19", todos ellos entregados en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, los cuales tienen los siguientes detalles:

1. Doce (12) ventiladores mecánicos marca Nothorn Medic modelo Crius V6:

Serie:

- 1) V6-IO608031
- 2) V6-IO611064
- 3) V6-IO6010015
- 4) V6-IO610007
- 5) V6-IO610090
- 6) V6-IO603056
- 7) V6-IO609049
- 8) V6-IO530011
- 9) V6-IO6080101
- 10) V6-IO606038
- 11) V6-IO602004
- 12) V6-IO611078

2. Cinco (5) ventiladores mecánicos marca Aomed modelo VG70:

Serie:

- 1) VG70(U)XZZU7235
- 2) VG70(U)XZZU7185
- 3) VG70(U)XZZU7340
- 4) VG70(U)XZZU7274
- 5) VG70(U)XZZU7304

3. Cuatro (4) ventiladores mecánicos marca Prunus modelo Boaray5000D:

Serie:

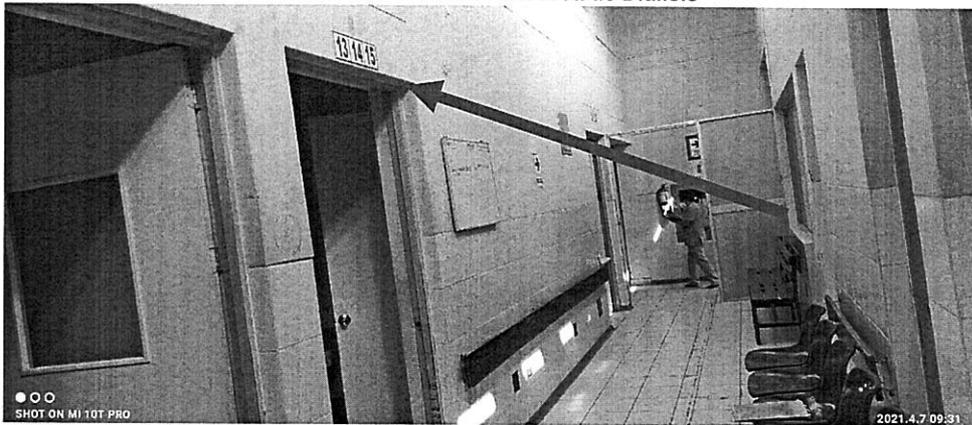
- 1) 020120040339
- 2) 020120040371
- 3) 020120040378
- 4) 020120040406

En las siguientes tomas fotográficas se aprecian los ambientes donde se encuentran los citados equipos almacenados.



³ Suscribiendo el "Acta de Inspección Física" n.º 02-2021-CGR-VC-HSR, de 9 de abril de 2021.

Toma Fotográfica n.º 24
Ambiente "13 14 15" del área de Diálisis



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 02-2021-CGR-VC-HSR, de 9 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 25
Ventiladores mecánicos almacenados en el ambiente "13 14 15"



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 02-2021-CGR-VC-HSR, de 9 de abril de 2021

Toma Fotográfica n.º 26
Ventiladores mecánicos almacenados en el ambiente "Pediatría Covid-19"



Fuente: Acta de Inspección Física n.º 02-2021-CGR-VC-HSR, de 9 de abril de 2021



Conforme se aprecia en las tomas fotográficas, los equipos de asistencia respiratoria están colocados en un lugar que no cumple las características para almacenar equipos médicos. Sobre ello, el numeral 6.2.3.23 del documento técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos⁴ y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros", de 2 de marzo de 2015, aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, establece lo siguiente:

"(...)
 Debe contarse con equipos, mobiliarios y materiales necesarios para garantizar el mantenimiento de las condiciones, características y propiedades de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. El almacén debe disponer, al menos, de los siguientes recursos:
 a) Tarimas o parihuelas de plástico, madera tratada o metal;
 b) Racks, estantes, anaqueles;
 (...)"

Teniendo en cuenta lo expuesto en la citada normativa, los equipos de asistencia respiratoria no cuentan con el mobiliario y materiales necesarios para garantizar el mantenimiento de las condiciones, características y propiedades de estos.

De otro lado, como resultado de la verificación realizada por la comisión de control se ha evidenciado que diecisiete (17)⁵ de los veintiún (21) equipos de asistencia respiratoria, almacenados en el Hospital, presentan deficiencias y limitaciones que no hacen posible su uso para el tratamiento de pacientes Covid-19. A continuación se detallan los hechos.

Con "Acta de Recepción y Conformidad de Bienes" n.º 560-2020 de 25 de junio de 2020, el Hospital recibió, de la Dirección Regional de Salud Piura, en adelante "Diresa Piura", cinco (5) equipos de asistencia respiratoria marca Aeonmed y modelo VG70⁶; incluyendo un (1) equipo y una (1) caja de accesorios.

Además, con documento "Pedido – Comprobante de Salida" n.º 1604 de 5 de julio de 2020, el jefe de equipo unidad de almacén e importaciones de la oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud entregó veinte (20) equipos de asistencia respiratoria a la Diresa Piura⁷, el 6 de julio de 2020, marca Nothern Medic y modelo Crius V6⁸.

Siendo que, con "Acta de Préstamos de Equipos y/o Insumos" n.º 0108-2020 de 13 de julio de 2020, el Ing. Edgar Bermeo Córdova representante del Hospital hace entrega en calidad de préstamo de ocho (8) de los veinte (20) equipos de asistencia respiratoria, marca Nothern Medic y modelo Crius V6⁹ recibidos con el documento antes mencionado, a la Red Asistencial de Salud Piura, en adelante "Essalud Piura", la cual fue corroborada con el "Acta de Entrega de Equipos" de 13 de julio de 2020, la misma que describe las características técnicas de los equipos de

La ley n.º 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", de 26 de noviembre de 2009", establece como dispositivo médico "cualquier instrumento, aparato, implemento, máquina, reactivo o calibrador in vitro, aplicativo informático, material u otro artículo similar o relacionado, previsto por el fabricante para ser empleados en seres humanos, solo o en combinación,".

⁵ Según señala el Jefe de Equipamiento Médico, en el Acta de Inspección Física" n.º 02-2021-CGR-VC-HSR de 9 de abril de 2021, los cuatro (4) ventiladores mecánicos marca Prunus modelo Boaray5000D se encuentran a la espera de la revisión por parte de los responsables de la marca.

⁶ Con número de serie: VG70(U)XZZU7274, VG70(U)XZZU7185, VG70(U)XZZU7304, VG70(U)XZZU7235 y VG70(U)XZZU7340.

⁷ Tal como se aprecia en la imagen n.º 1, figura en el rubro "Jefe de Almacén" el sello y firma del Lic. Adm. Pedro Bazán Velásquez, Jefe de Equipo de la Unidad de Almacén e Importaciones de la oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud; asimismo, en el rubro "Conforme", figura el sello y firma del Med. Víctor Martín Távora Córdova, de la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional de Piura.

⁸ Con número de serie: V6-IO608031, V6-IO611064, V6-IO6010015, V6-IO610007, V6-IO610090, V6-IO603056, V6-IO609049, V6-IO530011, V6-IO6080101, V6-IO606038, V6-IO602004, V6-IO611078, V6-IO610054, V6-IO530015, V6-IO516012, V6-IO6010040, V6-IO510098, V6-IO609077, V6-IO609064 y V6-IO608078.

⁹ Con número de serie: V6-IO610054, V6-IO530015, V6-IO516012, V6-IO6010040, V6-IO510098, V6-IO609077, V6-IO609064 y V6-IO608078

asistencia respiratoria entregados en préstamo a Essalud Piura. Asimismo, con "Acta de Préstamos de Equipos y/o Insumos" n.º 0109-2020 de 14 de julio de 2020, el Almacén del Hospital recibe los doce (12) equipos restantes de asistencia respiratoria, marca Nothern Medic y modelo Crius V6¹⁰.

Con respecto a los diecisiete (17) equipos de asistencia respiratoria, que almacena sin uso el Hospital, se advierte que con memorando n.º 257-2020/HAPCII-2.43002017121 de 10 de noviembre de 2020 el jefe del Departamento de Pediatría¹¹ informa al jefe de Servicios Generales¹² las fallas de dos (2) equipos de asistencia respiratoria marca Aeonmed y modelo VG70, señalando lo siguiente:

"(...)

1. No marca la concentración de oxígeno que el ventilador mecánico aporta al paciente.
2. Al colocarlo en modo presión, luego de máximo un par de horas de funcionamiento desciende bruscamente la presión pico a la a mitad y la PEEP A 0 a pesar de que se verifica todas las conexiones y armadas.
3. En modo volumen si se programa ej. 100 ml por la patología del paciente de presión inspiratoria de 200 durante ciertas horas y luego empieza a dar 40 a pesar de que se verifica que no hay taponamiento obstrucción del tubo etc, y al cambiarlo a modo presión eligiendo presiones de 20 da mas volumen que el objeto lo cual no es concordante.
4. En modo no invasivo a pesar no aporta información fidedigna de lo que le llega al paciente.

"(...)".

De igual manera, con informe n.º 344-2020/HAPCSRPII-2-4300201718 de 13 de noviembre de 2020, el jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos "Coordinador UCI COVID"¹³ informa al jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento que los cinco (5) equipos de asistencia respiratoria marca Aeonmed y modelo VG70 recibidos en junio de 2020, y doce (12) marca Nothern Medic y modelo Crius V6 recibidos en julio de 2020, presentaron deficiencias en su funcionamiento desde que fueron puestos en marcha, siendo reemplazados en su totalidad por equipos de gamas reconocidas en setiembre de 2020; conforme al detalle siguiente:

"(...)

- 1) Con fecha 25 de junio de 2020 se recepcionó en calidad de donación cinco (05) ventiladores mecánicos **Marca AEONMED, Modelo VG70, Series VG70(U)XZZU7274, VG70(U)XZZU7185, VG70(U)XZZU7304, VG70(U)XZZU7235 y VG70(U)XZZU7340**, los cuales fueron puestos en funcionamiento en el Departamento de Emergencia y Unidad de Cuidados Críticos, y Emergencia Pediátrica.
 - 2) Estos ventiladores desde que fueron puestos en marcha han presentado deficiencias, debido a no cumplir con los parámetros requeridos en terapias de ventilación mecánica tanto invasiva como no invasiva para pacientes de unidades de cuidados críticos, ya que tienen limitaciones en sus sistemas ventilatorios.
- "(...)
- 4) Con fecha 10 de julio del 2020 se recibió en calidad de donación veinte (20) ventiladores mecánicos, **Marca: NORTHEN MEDITEC, Modelo: Crius v6, Series: V6-IO608031, V6-IO611064, V6-IO6010015, V6-IO610007, V6-IO610090, V6-IO603056, V6-IO609049, V6-IO530011, V6-IO6080101, V6-IO606038, V6-IO602004 y V6-IO611078**, de los cuales ocho (08) fueron entregados al Hospital Cayetano Heredia en calidad de préstamo y doce (12) fueron puestos en funcionamiento en el servicio de emergencia y cuidados críticos del Hospital Santa Rosa.

¹⁰ Con número de serie: V6-IO608031, V6-IO611064, V6-IO6010015, V6-IO610007, V6-IO610090, V6-IO603056, V6-IO609049, V6-IO530011, V6-IO6080101, V6-IO606038, V6-IO602004 y V6-IO611078.

¹¹ Dr. Andrés Silva Homa.

¹² Edgar Bermeo Córdova.

¹³ Dr. Christhian Luis Dávila Carbajal

(...)

7) *En el mes de septiembre adquirimos ventiladores mecánicos de gamas reconocidas, los mismos que nos han dado como resultado disminuir en un 30% la tasa de mortalidad de los pacientes UCI, comprobando que los equipos NORTHEN, adquiridos en calidad de donación no cumplen con los estándares requeridos para la recuperación de nuestros pacientes, ya que como hospital referencial manejamos casos complejos.*

8) *Por lo expuesto, en vista de salvaguardar la salud de nuestros pacientes, no se dará uso a los ventiladores antes mencionados para pacientes netamente respiratorios complicados como el caso de pacientes con SARS COV2.*

(...)"

Al respecto, con informe n.º 55-2020/HAPCII-2-43002201764 de 20 de noviembre de 2020, el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento sugiere al director del Hospital¹⁴ que los diecisiete (17) equipos de asistencia respiratoria, recibidos en calidad de donación por parte del Ministerio de Salud, "sean distribuidas para su uso en establecimientos que manejen casos con menor complejidad de riesgo".

Por lo que, con oficio n.º 1937-2020/HAPCSR II-2-430020171 de 25 de noviembre de 2020, el director del Hospital comunica a la Diresa Piura las deficiencias y limitaciones de los equipos de asistencia respiratoria; razón por la cual, sugiere que "sean distribuidos a otros Establecimientos de Salud que manejen casos con menor complejidad de riesgo".

Asimismo, mediante oficio n.º 3188-2020/GRP-DRSP-4300201 de 25 de noviembre de 2020, el director de la Diresa Piura hace llegar a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud el documento mencionado en párrafo precedente, emitido por el director del Hospital, para solicitar el mantenimiento de los equipos de asistencia respiratoria.

Es de señalar que, con oficio n.º 2083-2020/HAPCSR-II-2-430020171 de 23 de diciembre de 2020, el director del Hospital vuelve a sugerir al director de la Diresa Piura¹⁵ la devolución o distribución de todos los equipos de asistencia respiratoria en establecimientos de salud que cuenten con pacientes de menor complejidad de riesgo; quien a su vez, con oficio n.º 3467-2020/GRP-DRSP-4300201 de 23 de diciembre de 2020 eleva el requerimiento a la Dirección General de Operaciones de Salud del Ministerio de Salud.

Conforme se infiere de lo expuesto, los cinco (5) equipos recibidos en junio de 2020 y los doce (12) equipos recibidos en julio de 2020 presentaron deficiencias desde que fueron puestos en marcha y fueron reemplazados en su totalidad por equipos de gamas reconocidas en setiembre del 2020, siendo almacenados sin uso, bajo condiciones inadecuadas, en las instalaciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura. Al respecto, de acuerdo a lo manifestado por el jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y el director del Hospital, estos equipos podrían usarse en otros establecimientos de salud con pacientes de menor complejidad de riesgo.

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Decreto de Urgencia n.º 025-2020 de 11 de marzo de 2020, "Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional":

¹⁴ Dr. Edwin Chinguel Pasache.

¹⁵ Dr. José Nizama Elias.

(...)

Artículo 1.- Objetivo

La presente norma tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

(...)"

- Decreto de Urgencia n.º 037-2020-PCM, de 12 de abril de 2020, "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19)":

(...)

Artículo 1.- Objetivo

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al sector salud garantizar la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del Coronavirus (COVID-19).

(...)"

- Documento Técnico "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros", aprobado con Resolución Ministerial n.º 132-2015/MINSA, de 2 de marzo de 2015:

(...)

VI CONTENIDO

6.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2.3 INSTALACIONES, EQUIPOS E INSTRUMENTOS

6.2.3.23 Debe contarse con equipos, mobiliarios y materiales necesarios para garantizar el mantenimiento de las condiciones, características y propiedades de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. El almacén debe disponer, al menos, de los siguientes recursos:

- a) Tarimas o parihuelas de plástico, madera tratada o metal;
- b) Racks, estantes, anaqueles;

(...)"

- Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, modificada por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA publicado el 03 junio 2012.

"Artículo 10.- Funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades

Son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, las siguientes:

(...)

b) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos.

(...)

f) Poner a disposición de los Gobiernos Regionales o de la SBN, según corresponda, a través de la transferencia de dominio a favor del Estado u otro procedimiento que resulte pertinente, los bienes que no resulten de utilidad para la finalidad asignada o aquellos que se encuentren en estado de abandono, en el marco de la aplicación de una política del uso racional de los bienes y gestión inmobiliaria eficiente.

(...)

j) Aprobar el Alta y la Baja de sus bienes.

(...)



Los hechos expuestos ponen en riesgo el uso posterior de los equipos de asistencia respiratoria para la atención de los servicios de salud.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al "Almacén del Hospital de la Amistad Perú-Corea II-2 Santa Rosa-Piura", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de Visita de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control no se ha emitido reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al "Almacén del Hospital de la Amistad Perú-Corea II-2 Santa Rosa-Piura", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que, afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene cinco (5) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al "Almacén del Hospital de la Amistad Perú-Corea II-2 Santa Rosa-Piura", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Hospital de la Amistad Perú-Corea II-2 Santa Rosa-Piura, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control.

Piura, 23 de abril de 2021.



Dick Seminario Manrique
Supervisor
Comisión de Control

Juan Manuel Arrunátegui Baca
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Joan Ramírez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura

“APÉNDICE n.º 1”

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. ALMACENAMIENTO DE BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL SIN CUMPLIR LA NORMATIVA TÉCNICA, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES Y DETERIORO DE LOS MISMOS, AFECTANDO LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS Y PERSONAL QUE ACUDE AL HOSPITAL.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021.

2. INCORRECTA UBICACIÓN DE EXTINTORES EN EL ÁREA DE ALMACÉN DEL HOSPITAL, NO GARANTIZA SU UTILIZACIÓN OPORTUNA ANTE UN EVENTUAL INCENDIO, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL Y DE LOS BIENES ALMACENADOS.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

3. ALMACENAMIENTO DE PEDESTALES PARA ASPIRACIONES DE SECRECIONES Y MEDICAMENTOS FUERA DEL ALMACÉN DEL HOSPITAL Y SIN LAS CONDICIONES REQUERIDAS, PONE EN RIESGO SU CONSERVACIÓN Y ÓPTIMA DISPONIBILIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021

4. ALMACÉN DEL HOSPITAL EXCEDE SU CAPACIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA SEGURIDAD DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHA ÁREA, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE LOS BIENES ALMACENADOS.

Nº	Documento
1	Acta de Inspección Física n.º 01-2021-CGR-VC-HSR, de 8 de abril de 2021



5. EQUIPOS DE ASISTENCIA RESPIRATORIA ALMACENADOS EN CONDICIONES NO ACORDES A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA TÉCNICA, PONE EN RIESGO SU USO POSTERIOR PARA LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

N°	Documento
1	Acta de Recepción y Conformidad de Bienes n.º 560-2020 de 25 de junio de 2020
2	Pedido – Comprobante de Salida n.º 1604 de 5 de julio de 2020
3	Acta de Préstamos de Equipos y/o Insumos n.º 0108-2020 de 13 de julio de 2020
4	Acta de Entrega de Equipos de 13 de julio de 2020
5	Acta de Préstamos de Equipos y/o Insumos n.º 0109-2020 de 14 de julio de 2020
6	Informe n.º 080-SIMSC SAC-RAPI-ESSALUD-2020 de 10 de agosto de 2020
7	Informe n.º 084-SIMSC SAC-RAPI-ESSALUD-2020 de 18 de agosto de 2020
8	Carta n.º 332-GR-RAPI-ESSALUD-2020 de 18 de agosto de 2020
9	Oficio n.º 2301-2020/GRP-DRSP-4300201 de 20 de agosto de 2020
10	Carta n.º 570-GR-RAPI-ESSALUD-2020 de 8 de octubre de 2020
11	Oficio n.º 2736-2020/GRP-DRSP-4300201 de 15 de octubre de 2020
12	"Acta de Inspección Física" de 8 de abril de 2021
13	Memorando n.º 257-2020/HAPCII-2-43002017121 de 10 de noviembre de 2020
14	Informe n.º 344-2020/HAPCSR II-2-4300201718 de 13 de noviembre de 2020
15	Informe n.º 55-2020/HAPCII-2-43002201764 de 20 de noviembre de 2020
16	Oficio n.º 1937-2020/HAPCSR II-2-430020171 de 25 de noviembre de 2020
17	Oficio n.º 3188-2020/GRP-DRSP-4300201 de 25 de noviembre de 2020
18	Oficio n.º 2083-2020/HAPCSR-II-2-430020171 de 23 de diciembre de 2020
19	Oficio n.º 3467-2020/GRP-DRSP-4300201 de 23 de diciembre de 2020
20	Acta de Inspección Física" n.º 02-2021-CGR-VC-HSR de 9 de abril de 2021.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Piura, 23 de Abril del 2021

OFICIO N° 000308-2021-CG/GRPI

Señor
Edwin Valdemar Chinguel Pasache
Director
Hospital de Apoyo I Santa Rosa - Piura
Av. Grau con Chulucanas
Piura/Piura/Veintiseis De Octubre



Asunto : Comunicación Informe de Visita de Control N° 10263-2021-CG/GRPI-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría N° 144-2020-CG de 1 de junio de 2020.

Me dirijo a usted, en mérito al documento de la referencia b), que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada al "Área de Almacén del Hospital de La Amistad Perú-Corea II-2 Santa Rosa-Piura", se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 10263-2021-CG/GRPI-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital de Apoyo I Santa Rosa - Piura, el plan de acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(JRM/jfm)

Nro. Emisión: 02087 (L420 - 2021) Elab:(U62391 - L420)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TIHETFD**

